



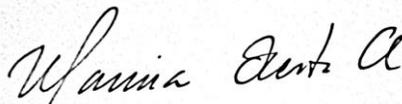
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA, 5 PISO, CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 - VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ORTOPEDIA INTEGRAR ISA S.A.S. NIT 900.610.643-8
DEMANDADO: CLINICA ARENAS VALLEDUPAR NIT 900.907.330-4
RADICADO: 20001 31 03 003 2019 00025 00.
FECHA: OCTUBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTE (2020)

El despacho se abstiene de seguir adelante con la ejecución del proceso, toda vez que el auto que libró mandamiento ejecutivo no se encuentra debidamente notificado como lo indica el numeral 3 inciso segundo del artículo 291 del C.G.P.¹, toda vez que, en el formato de comunicación para notificación personal, no se indicó la dirección de notificación de la parte ejecutada, misma, que se relaciona en el acápite de notificaciones de la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUEZ,


MARINA ACOSTA ARIAS

EJE. 20001-31-03-003-2019-00025-00
c.g.v.

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado No. 053 Hoy 03 DE NOVIEMBRE DE 2020_se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del
C.G.P.

INGRID MARINELLA ANAYA ARIAS
Secretaria

¹ La comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado. Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la Cámara de Comercio o en la oficina de registro correspondiente.